



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 27 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Tengo el honor de transmitir adjunto el 51<sup>er</sup> informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad. La presente carta abarca el período comprendido entre el 23 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017.

La Secretaría Técnica de la OPAQ ha verificado que 25 de las 27 de las instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria han sido destruidas, y ha realizado una inspección inicial de las dos instalaciones restantes. A este respecto, celebro que el Director General haya indicado que, gracias a las contribuciones voluntarias recibidas por el fondo fiduciario pertinente, la OPAQ está ahora en condiciones de prestar asistencia financiera a la República Árabe Siria para destruir esas dos instalaciones.

Con respecto a la declaración de la República Árabe Siria, tomo nota de que los documentos que proporcionó a la OPAQ en noviembre de 2017 todavía se están traduciendo y analizando y de que se informará a los Estados miembros de la OPAQ del resultado de esta labor. Deseo señalar además que el resultado de la segunda inspección realizada por la OPAQ del Centro Sirio de Investigaciones y Estudios Científicos se comunicará en su debido momento.

Sigue siendo fundamental que se resuelvan las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria. Cuando se resuelvan esas cuestiones, la comunidad internacional podrá confiar plenamente en la total eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. Por consiguiente, continúo instando a la República Árabe Siria a que brinde su cooperación plena a la OPAQ.

La misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria sigue estudiando toda la información disponible referente a las denuncias relativas al empleo de armas químicas en el país. En respuesta a una solicitud del Gobierno de la República Árabe Siria, se envió a Damasco a un equipo de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ para que investigara unos incidentes señalados a su atención por el Gobierno sirio.

A raíz de la conclusión del mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, nuestros esfuerzos colectivos para identificar a los responsables del uso de armas químicas están limitados. Sin embargo, la necesidad de hacer rendir cuentas a los autores de esos actos abominables sigue plenamente vigente.



No existe justificación para el uso de las armas químicas, por lo que no se puede permitir que su uso quede impune. Vuelvo a exhortar al Consejo de Seguridad a que preste la debida atención a las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, a fin de evitar toda indicación de que se pueden utilizar las armas químicas sin afrontar las consecuencias por ello.

*(Firmado)* António **Guterres**

**Anexo**

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2017 y el 22 de diciembre de 2017 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

*(Firmado)* Ahmet **Üzümcü**

## Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

### **Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

#### **Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias**

##### **Antecedentes**

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.
5. Por consiguiente, este quincuagésimo primer informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2017 y el 22 de diciembre de 2017.

**Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1**

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2017 la Secretaría llevó a cabo una inspección inicial de las dos últimas instalaciones fijas en superficie, de conformidad con el párrafo 44 de la Parte V del Anexo sobre verificación de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”). Gracias a las contribuciones voluntarias proporcionadas por los Estados Partes al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas, incluidas las contribuciones aportadas en respuesta a la nota de la Secretaría S/1541/2017 (de fecha 9 de octubre de 2017), la Secretaría está ya en condiciones de prestar asistencia financiera a la República Árabe Siria para la destrucción de las instalaciones situadas en esos dos emplazamientos.

b) El 19 de diciembre de 2017, la República Árabe Siria presentó al Consejo su cuadragésimo noveno informe mensual (EC-87/P/NAT.3, de fecha 19 de diciembre de 2017) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

**Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción**

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

**Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5**

8. Como se ha informado con anterioridad, el 10 de noviembre de 2017 la República Árabe Siria facilitó 19 documentos con un total aproximado de 450 páginas. Estos documentos proporcionaban detalles de algunas actividades de investigación y desarrollo declarables en virtud del apartado d) del párrafo 1 del artículo III de la Convención, que, según se informó, se llevaron a cabo en los laboratorios declarados del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC) entre 1995 y 2010. Durante el periodo que se examina, la Secretaría siguió traduciendo y analizando la información recibida. Los Estados Partes serán informados de los resultados de ese análisis.

9. Como afirmó el Director General en su declaración inaugural ante la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”), en su vigésimo segundo periodo de sesiones (C 22/DG.20, de fecha 27 de noviembre de 2017), la segunda ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC, realizada de conformidad con el párrafo 11 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo, concluyó el 22 de noviembre de 2017. Las muestras tomadas durante la misión se habían embalado y estaban preparadas para su traslado al Laboratorio de la OPAQ el 19 de diciembre de 2017. Posteriormente se enviarán a dos laboratorios designados de la OPAQ para su análisis. A su debido tiempo se presentará un informe sobre la segunda ronda de inspecciones.

### **Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria**

10. Se ha concertado un acuerdo entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la OPAQ y la República Árabe Siria para prorrogar hasta el término de septiembre de 2018 el apoyo prestado por la UNOPS a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria. Los días 18 y 19 de diciembre de 2017, los representantes de la OPAQ y de la UNOPS se reunieron en Beirut (Líbano) con objeto de debatir las necesidades existentes para las operaciones de la OPAQ en el futuro.

11. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

### **Recursos suplementarios**

12. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del Grupo de Evaluación de las Declaraciones. En la fecha límite del presente informe, la contribución total ascendía a 15,6 millones de euros, además de las próximas donaciones que están en trámite de ultimarse. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

### **Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria**

13. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. Como afirmó el Director General en su declaración inaugural ante la Conferencia, en su vigésimo segundo periodo de sesiones, el 14 de noviembre de 2017 se presentó a los Estados Partes un resumen actualizado de las actividades realizadas por la Misión en la República Árabe Siria en 2017 (S/1556/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017).

14. Mediante las notas verbales n.º 109 (de fecha 17 de noviembre de 2016), n.º 88 (de fecha 20 de septiembre de 2017), n.º 103 (de fecha 26 de octubre de 2017), n.º 106 (de fecha 1 de noviembre de 2017), n.º 116 (de fecha 11 de noviembre de 2017), n.º 119 (de fecha 13 de noviembre de 2017) y n.º 127 (de fecha 24 de noviembre de 2017), la República Árabe Siria transmitió a la Secretaría un compendio informativo detallado en relación con varios incidentes y pidió al Director General que enviase a un grupo de expertos de la OPAQ para que investigasen esos incidentes. En respuesta, del 6 al 16 de diciembre de 2017 se envió a un grupo de la Misión a Damasco, donde pudo realizar 10 entrevistas y recibir documentación adicional. El grupo de la Misión también asumió la custodia de las muestras biomédicas y medioambientales.

### **Conclusión**

15. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones, así como en la verificación de la destrucción de las dos instalaciones fijas en superficie y en las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.